

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-E-NLE-2023-7511/R-NLE-MON-1496/19

CFCRL-REVISION-SALARIAL-20251110-77565-10136

SINDICATO INDUSTRIAL AUTÓNOMO DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE NUEVO LEÓN

NCH PLUMBING PRODUCTS GROUP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: CFCRL/CGRCC-4/CLCT-0998/2023

ANTECEDENTE: 1496/2019

EXPEDIENTE: CFCRL-CONTRATO-E-NLE-2023-7511/R-NLE-MON-1496/19

Toda vez que este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para acordar sobre el presente trámite de Registro de Convenio de Revisión Salarial, en la que se exhibe la documentación requerida vigente.

En razón de lo anterior, **se acuerda:**

ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL presentado, cuyo **Tabulador de Salarios iniciará su vigencia de un año, a partir del 01 de enero de 2025**, por lo que éste debe ser agregado al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo registrado.

En virtud, de que la aplicación del tabulador es a partir del 1 de enero de 2025 extendiéndose hasta el 2026; se hace la observación que, en caso de que alguno de los salarios previstos fuese menor que los salarios mínimos aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para el próximo ejercicio, deberá actualizarlos conforme a la resolución emitida por dicha autoridad.

Se le informa al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fue bajo protesta de decir verdad, han sido considerados de **buena fe** por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercitará las acciones legales e incluso penales ante las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 398 y



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20251110-77565-10136-3

Nombre del firmante: Diana Laura Gutiérrez Gordillo

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento DG

Fecha y Hora de Certificación: 26 de noviembre de 2025 17:33:33

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

074f1ed58982c56432759ed7a6a06bf107c61c58c9e3bb0b34bc33805d7c51caf74d96a034960671a768dfa974c38848967a
2320dc76860fab62285df3326d033f11c638df515ab618f9a529f9bfbf92441783567b336fa6a0a5069ee7ee502418429f37
24e0f54144da5ddc3aa3ff3d59238aafa6ddb799126d1aac456774d0e8b7442e340ba596e002d2433c595528cba3f1bf6530
9e64f3aeccc63b572dded88160cb60f0f18b70a11c0947a93b89f3257841abd591a16efe2966df8f8ec0acd60c0ca6cdece2
4f84ea806e03538b837d3121826389010482a4e247d0f1f0e0902bc02c06b10b425956267ae6cf14abf1622e59714cf9ae29
9b46163823b0



399, 399 bis y 399 ter, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal precitada.

Finalmente, se hace del conocimiento que, en cuanto a los salarios, nunca podrán pagarse en cantidad inferior a los establecidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (**CONASAMI**). Por lo tanto, deberá adecuarse tales salarios a la anualidad correspondiente ya que la vigencia del tabulador que se deposita abarca algún periodo de la presente anualidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 398, 399 Bis, 399 Ter, 590-A fracciones II y V, 590- B, 692, 693, 694 y 695 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la **DECLARATORIA** de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo **JGCFRL-06- 07/08/2020** por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal; artículo **TERCERO** fracción IV del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de dicho Centro Federal las facultades que en éste se indican, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 25 de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, así como en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona este último, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.

Gírese copia del convenio al área correspondiente, para su publicación en los medios digitales pertinentes, y agréguese este acuerdo para que obre como corresponda.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Diana Laura Gutiérrez Gordillo**, Jefa de Departamento de Elecciones Sindicales, adscrita a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20251110-77565-10136-3

Nombre del firmante: Diana Laura Gutiérrez Gordillo

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento DG

Fecha y Hora de Certificación: 26 de noviembre de 2025 17:33:33

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

074f1ed58982c56432759ed7a6a06bf107c61c58c9e3bb0b34bc33805d7c51caf74d96a034960671a768dfa974c38848967a
2320dc76860fab62285df3326d033f11c638df515ab618f9a529f9bfbf92441783567b336fa6a0a5069ee7ee502418429f37
24e0f54144da5ddc3aa3ff3d59238aafa6ddb799126d1aac456774d0e8b7442e340ba596e002d2433c595528cba3f1bf6530
9e64f3aeccc63b572dded88160cb60f0f18b70a11c0947a93b89f3257841abd591a16efe2966df8f8ec0acd60c0ca6cdece2
4f84ea806e03538b837d3121826389010482a4e247d0f1f0e902bc02c06b10b425956267ae6cf14abf1622e59714cf9ae29
9b46163823b0